

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO No.:	1500I315300220220023000
DEMANDANTE:	CESAR YAMIT MARTINEZ CARDENAS ZULLY LISDENDY MONROY GUERRERO
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO DUARTE RODRIGUEZ y ADOLFO DUARTE
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Tunja, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

CESAR YAMIT MARTINEZ CARDENAS y ZULLY LISDENDY MONROY GUERRERO, a través de apoderado, presentan DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en contra de GUSTAVO ADOLFO DUARTE RODRIGUEZ Y ADOLFO DUARTE, de la cual se estudia su admisibilidad encontrándose que carece del cumplimiento de algunas disposiciones aplicables conforme al Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, así:

1. Conforme al inciso quinto, del artículo 6, de la Ley 2213, le corresponde a la parte demandante, remitir a la dirección de su demandada, bien sea electrónica o física, según su conocimiento, la demanda junto con sus anexos y acreditarlo así, al momento de la presentación. Como consecuencia de lo anterior, a efectos de ser admisible la demanda, deberá aportarse la prueba idónea de haber realizado dicha gestión de remisión a las direcciones electrónicas o físicas según corresponda.
2. Carece la demanda del memorial de poder, pese a haber sido enunciado.

Es del caso conceder un término de cinco (5) días, a efectos que la parte interesada subsane las falencias puestas de presente, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte a la demandante, que toda comunicación remitida dentro del presente proceso deberá contener los 23 dígitos de identificación del expediente y será remitida a la dirección de correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las direcciones electrónicas de la contraparte, en los casos a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 38**
hoy **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE** de dos
mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834ac478f24c56932b68c2befb086cc563eb36a4cacb98cf119d3139cd73aac2**

Documento generado en 17/11/2022 02:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>